



Clase de proceso	FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante	EUNICE Fonseca Sánchez
Demandado	Carlos Antonio Gil Cortes
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00488 00
Asunto	Aclara y adiciona sentencia
Fecha de la providencia	seis (6) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Con fundamento en los arts.285 y 287 del CGP, ACLARAR la sentencia proferida en audiencia del 31 de julio de 2018, en el siguiente sentido: Que la cuota que para alimentos se le ha fijado al demandado CARLOS ANTONIO GIL CORTES, corresponde al 35% de todo lo que devengue como empleado de la empresa DISPHARMACORT CR, que para el año 2018 corresponde a \$280.000.00.

En consecuencia ADICIONAR la sentencia de fecha 31 de julio de 2018 para disponer se oficie a la pagaduría de la empresa DISPHARMACORT CR para que procedan a hacer el descuento mensual de la nómina del demandado en el porcentaje aquí indicado y sea consignado a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado.

Librese el oficio respectivo.

De igual forma, señalar que la obligación impuesta en sentencia del 31 de julio de 2018 presta mérito ejecutivo ante el incumplimiento del deudor.

En firme esta sentencia, vuelva el proceso a Despacho para pronunciarnos sobre la solicitud de mandamiento ejecutivo elevado pro la actora.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por AUTO No.

Del 71 8 AGO 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria